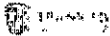


CUENTA DE COBRO No. 1 ✓





Rad N°: 202542100800922 - Fecha rad: 2025-12-03 14:49:57
Usu Radicador: FABIAN GARCIA
Dep: ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Remitente: Darling Astrid Field Escorcia
Asunto: Cuenta de Cobro n° 01

El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

Nit.: 800.115.102-1
Calle 40 # 45 - 06 - Teléfono: 3713000

DEBE A

Contratista	DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA ✓
No. de contrato	217 - 2025 ✓
Identificación	32694299
Email	titoabogado@hotmail.com
Dirección	CARRERA 44 # 37 - 21
Teléfono	3013740331

LA SUMA DE

Valor	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.750.000) ✓
-------	---

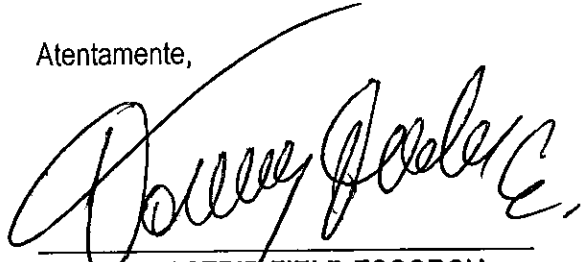
POR CONCEPTO DE

Concepto (Objeto Contractual)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, BRINDANDO SOPORTE JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DERECHOS DE TRÁNSITO Y COMPARENDOS FÍSICOS
Periodo de cuenta de cobro	Del 15 al 30 de noviembre de 2025 ✓
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
– 1. Se Brindó Apoyo en la elaboración y organización de la respuesta a derechos de petición y tutelas presentadas contra la Oficina de Seguridad Vial. .2. Se Brindó apoyo en la revisión y en la organización de documentos, proyectos e informes técnicos relacionados con los procesos de educación y seguridad vial, asegurando el cumplimiento de formatos y requisitos internos. 3. Se Brindó Apoyo en la gestión y en la recolección de información para dar cumplimiento a los requerimientos de los entes de control. 4. Se Brindó apoyo y Colaboracion en la preparación de conceptos jurídicos mediante la búsqueda, transcripción y organización de la normatividad aplicable al tránsito, la seguridad vial y la educación. 5. Soportar la formalización y el archivo de documentos relacionados con proyectos, convenios y trámites de la Oficina de Seguridad Vial .6. Se Realizó la transcripción y redacción de documentos e informes solicitados por la Oficina de Seguridad Vial. 7. Se Brindó apoyo en la entrega de ayudas o la documentación de actividades relacionadas con la seguridad vial,	

FAVOR CONSIGNAR EN

Cuenta No.	24868690921			
Titular de la cuenta	DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA			
Entidad Bancaria	BANCOLOMBIA			
Tipo de cuenta	Ahorros	X	Corriente	

Atentamente,



DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA
C. C. No. 32.694.299 de Barranquilla
T. P. No 103.492 del C. S. De la J.

 TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		Código: GCT-F11		
			Versión: 03		
			Actualización: 26/05/2025		
1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO					
Informe No:	1	Contrato No:	217/2025 ✓		
Nombre del Supervisor:	WILLIAM NOGUERA ROJAS	Cargo:	Subdirector Seguridad Vial		
Periodo de Informe:	15 de Noviembre a 30 de Noviembre de 2025 ✓				
2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL					
Nombre del Contratista:	DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA ✓				
N° de Identificación del Contratista:	32.694.299 ✓				
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Suscripción del Contrato:	15 de Noviembre de 2025		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, BRINDANDO SOPORTE JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DERECHOS DE TRÁNSITO Y COMPARENDOS FÍSICOS				
Valor del Contrato (\$):	\$ 5.250.000 ✓	Plazo:	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2025		
N° CDP:	2025.TRA.01.000639 ✓	Fecha CDP:	06/11/2025 ✓		
N° RP:	2025.TRA.01.000872 ✓	Fecha RP:	15/11/2025 ✓		
N° CDP ADICION:		Fecha CDP adición:			
N° RP ADICION:		Fecha RP adición:			
Fecha de Inicio: (día/mes/año)	15/11/2025 ✓	Fecha de Terminación: (día/mes/año)	31/12/2025 ✓		
Fecha de Suspensión: (día/mes/año)		Fecha de Reinicio: (día/mes/año)			
3. MODIFICACIONES AL CONTRATO					
Tipo	Valor	Tiempo	Fecha		
Adiciones	\$ -				
Prórroga					
Otros					
Valor Final del Contrato	\$ 6.260.000 ✓				
4. PAGO IMPUESTOS DISTRITALES - DEPARTAMENTALES - NACIONALES					
Tipo de Impuesto	SI	N/A	Valor		Fecha y No. de Pago
			Valor Base	Valor Pagado	
Autorización para el Descuento de Estampillas	X				
Estampilla pro desarrollo		X			
Estampilla pro Ciudadela Universitaria		X			
Estampilla pro Bienestar Adulto Mayor		X			
Estampilla Pro-Cultura (Mayor a 10 SMLV)		X			
Estampilla Pro-Electrificación Rural		X			
Estampilla Pro-Hospital 1 y 2 Nivel		X			
Estampilla pro Hospital Univ. Cari ESE		X			
Estampilla ITSA	X		5.250.000 ✓	16.000 ✓	1 /dic/2025 No. 20250112225 ✓
Bono de Coldeportes		X			
Timbre		X			
Otros (Especifique Cuales)		X			
5. ACREDITACION PAGO APORTES					
No. De Planilla	9495674575 ✓				
Base 40%	\$ 4.000.000 ✓				
5.1 PERSONA NATURAL		%	IBC	MES COTIZADO	
Salud	12,50%		\$ 500.000 ✓	NOVIEMBRE ✓	
Pensión	0,00%		\$ 0		
FSP (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Solidaridad	-		-		
Fs (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Subsistencia	-		-		
ARL (Tener en cuenta el Tipo de Riesgo)	0,520%		\$ 97.500 ✓	NOVIEMBRE ✓	
5.2 PERSONA JURÍDICA					
CERTIFICACIÓN	SI	N/A	FECHA (día/mes/año):		
Aportes Parafiscales y Seguridad Social Representante Legal/Revisor Fiscal.		X			

 TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GCT-F11
		Versión: 03
		Actualización: 26/05/2025

6. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):				
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	Valor Asegurado
Calidad del servicio				
Cumplimiento del Contrato				
Anticipo				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otros (Especifique cuales)				

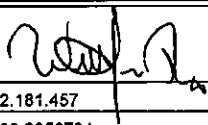
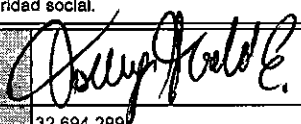
7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO	
1. Se Brindó Apoyo en la elaboración y organización de la respuesta a derechos de petición y tutelas presentadas contra la Oficina de Seguridad Vial. 2. Se Brindó apoyo en la revisión y en la organización de documentos, proyectos e informes técnicos relacionados con los procesos de educación y seguridad vial, asegurando el cumplimiento de formatos y requisitos internos. 3. Se Brindó Apoyo en la gestión y en la recolección de información para dar cumplimiento a los requerimientos de los entes de control. 4. Se Brindó apoyo y Colaboración en la preparación de conceptos jurídicos mediante la búsqueda, transcripción y organización de la normatividad aplicable al tránsito, la seguridad vial y la educación. 5. Soportar la formalización y el archivo de documentos relacionados con proyectos, convenios y trámites de la Oficina de Seguridad Vial 6. Se Realizó la transcripción y redacción de documentos e informes solicitados por la Oficina de Seguridad Vial. 7. Se Brindó apoyo en la entrega de ayudas o la documentación de actividades relacionadas con la seguridad vial,	

8. PAGO APROBADO	
Pago anticipo	Valor: \$ -
Pago anticipado	Valor: \$ -
Pago parcial o mensual	Valor: \$ 1.750.000,00 ✓
Pago Total	Valor: \$ 1.750.000,00 ✓

8.1. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
No. de Pago	Fecha de Pago	No. de Orden de Pago	Valor de Pago	Valor Saldo por Pagar
1			\$ -	
2			\$ -	
3			\$ -	\$ -
4			\$ -	\$ -

9. DOCUMENTOS ANEXOS REQUERIDOS			
No.	Nombre de Documento	SI	N/A
1	Cuenta de Cobro y/o Factura	X	
2	Copia de Contrato (Sólo primera cuenta)	X	
3	Consolidado del SECOP II (Sólo primera cuenta)	X	
4	Registro Presupuestal (Sólo primera cuenta)	X	
5	Pago Estampilla Gobernación o Carta de Autorización para el Descuento de las Estampillas (Sólo primera cuenta)	X	
6	Pago Estampilla Alcaldía Distrital (Sólo primera cuenta)	X	
7	Pago de Seguridad Social o Parafiscales	X	
8	Afiliación ARL (Sólo primera cuenta)	X	
9	Certificación Bancaria (Sólo primera cuenta)	X	
10	Certificado de ORFEO (Si aplica)		X
11	Registro Único Tributario - RUT (Sólo primera cuenta)	X	
12	Aprobación de Garantías en Contrato Estatal - Póliza (Si aplica - Sólo primera cuenta)		X
13	Informe de Actividades		X

10. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO	
Con el presente documento certifico: a) que el contratista ha cumplido con el objeto contractual durante el periodo facturado; b) que los datos suministrados en este documento los he verificado de acuerdo a los archivos que reposan en la entidad y a los documentos suministrados por el contratista; c) que el contratista aportó los soportes de pago de los impuestos, los cuales fueron liquidados por la autoridad correspondiente y los soportes de pago de la seguridad social.	

FIRMA DEL SUPERVISOR		FIRMA DEL CONTRATISTA	
Identificación:	72.181.457	Identificación:	32.694.299
Teléfono:	300 2858734	Teléfono:	3013740331
Dirección:	CALLE 40 CRA. 45 ESQUINA	Dirección:	CARRERA 44 # 37 - 21
Fecha de Supervisión:	02/12/2025		



**TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO**

CONTRATO No.CD 217 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA.

Entre los suscritos, **CARLOS MÁFIO GRANADOS BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 79.801.453, nombrado mediante Decreto 000004 de Enero 2 de 2024, obrando en su carácter de Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra **DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.694.299 de Barranquilla, con domicilio en la Calle 113 No. 31-63 Barranquilla - Atlántico, el cual para el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el Instituto de Tránsito del Atlántico es una entidad descentralizada del orden departamental, que cuenta con una sede administrativa en la ciudad de Barranquilla y dos sedes operativas ubicadas en los municipios de Baranoa y Soledad (Parque Didáctico), cuyo misión es registrar los servicios de tránsito con celeridad, transparencia, calidad y crear una cultura en educación y seguridad vial en el departamento del Atlántico. **B)** Que la Subdirección de seguridad vial es responsable de dirigir, coordinar y controlar la gestión misional del ITA, mediante la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios de tránsito y seguridad vial del Departamento. **C)** Que el Instituto de Tránsito del Atlántico a través de la Subdirección de Seguridad Vial, para dar cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad 2022 -2031 desarrolla dentro de sus funciones misionales la estructuración, coordinación y seguimiento de los proyectos, campañas y convenios de cooperación en materia de Educación y Seguridad Vial. **D)** Que para el desarrollo de las actividades señaladas anteriormente, se hace necesario contar con un profesional que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria, sin embargo, en la actualidad la planta de personal del ITA no existe el personal profesional para la ejecución de las actividades mencionadas, de conformidad a la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano, con el cual se pueda garantizar el desarrollo actividades y a su turno satisfacción de la necesidad descrita. **E)** Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **F)** Ante la carencia de recurso humano en la planta del personal se requiere la prestación de servicios profesionales a la subdirección de seguridad vial, de una persona natural que brinde servicios de apoyo a la gestión a la subdirección de seguridad vial, brindando soporte jurídico y administrativo para el adecuado desarrollo y ejecución de los procesos de educación y seguridad vial. **G)** Que revisada la hoja de vida de **DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA** y según propuesta presentada, se constata que reúne las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del presente contrato, y por lo tanto es procedente la suscripción del mismo, el cual se regirá por las normas vigentes sobre la materia y en especial bajo las disposiciones contenidas en este contrato. **e)** Que, para garantizar los pagos de las obligaciones adquiridas con ocasión del presente contrato, EL INSTITUTO cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Que, en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, BRINDANDO SOPORTE JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** – 1. Apoyar la elaboración y organización de la respuesta a derechos de petición y tutelas presentadas contra la Oficina de Seguridad Vial, recopilando la documentación e información necesaria. 2. Prestar apoyo en la revisión y



**TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO**

CONTRATO No.CD 217 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA.

organización de documentos, proyectos e informes técnicos relacionados con los procesos de educación y seguridad vial, asegurando el cumplimiento de formatos y requisitos internos.3. Apoyar la gestión y recolección de información para dar cumplimiento a los requerimientos de los entes de control. 4. Colaborar en la preparación de conceptos jurídicos mediante la búsqueda, transcripción y organización de la normatividad aplicable al tránsito, la seguridad vial y la educación. 5. Soportar la formalización y el archivo de documentos relacionados con proyectos, convenios y trámites de la Oficina de Seguridad Vial.6. Realizar la transcripción y redacción de documentos e informes solicitados por la Oficina de Seguridad Vial. 7. Apoyar logísticamente en la entrega de ayudas o la documentación de actividades relacionadas con la seguridad vial, si se requiere 8.Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93. Ley 1150 de 2007 y la normatividad colombiana vigente. 5) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 7) Atender las observaciones y solicitudes formuladas por el instituto, a través de la persona que designe para tal efecto. 8) Respetar las normas y reglamentos del instituto.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se compromete 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. 4) El Instituto deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR - El valor del contrato es **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESO (\$5.250.000) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO: Carga Tributaria. El CONTRATISTA deberá conocer, presupuestar y pagar aquellos impuestos, tasas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago a corte del 30 de noviembre de 2025 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.750.000)** y un segundo (2) pago por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000) IVA INCLUIDO**, correspondiente al mes de diciembre de 2025. Dichos pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. - El presente contrato tendrá un plazo desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025.TRA.01.000639 del 06 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD. - EL INSTITUTO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato mediante Resolución motivada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. - En caso de terminación unilateral del contrato o declaratoria de caducidad, el INSTITUTO recibirá a título de sanción penal pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. - Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL INSTITUTO, en cabeza del supervisor del contrato, adelantará el siguiente procedimiento:

1) Requerirá al CONTRATISTA por escrito cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA.

una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos y perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez al CONTRATISTA por escrito y con los plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento al despacho de la directora. 3) Si persiste el incumplimiento, la Dirección General del INSTITUTO impondrá la sanción correspondiente debiendo anexar a la misma los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde precise la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar para EL INSTITUTO (ii) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el INSTITUTO sobre el particular (iii) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, CLÁUSULA penal pecuniario, caducidad, etc.) se notificará al CONTRATISTA acorde con el procedimiento establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la dependencia administrativa y financiera el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Queda entendido que entre EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno y las instrucciones que le imparta el INSTITUTO no conllevan dependencia y subordinación propias de un contrato de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan durante la ejecución del presente contrato a una audiencia de conciliación celebrada con la intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada la conciliación, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales consagradas en la ley que le impidan suscribir el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL INSTITUTO interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o Cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL INSTITUTO, a través de acto administrativo motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministro o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL INSTITUTO ordenará la liquidación del contrato al igual que tomará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** - EL INSTITUTO en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista; b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** - EL INSTITUTO controlará la prestación de los servicios que se compromete a prestar el CONTRATISTA a través del Subdirector De seguridad Vial del ITA; en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, el Director del Instituto podrá



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA.

designar un nuevo supervisor, sin que ello implique la modificación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato a persona alguna sin consentimiento previo expreso del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GARANTÍAS.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la evaluación de los riesgos para el presente contrato, la entidad no solicitará la constitución de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - La información o bienes que se le haga entrega o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada con fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - EL CONTRATISTA aportará la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión, riesgos laborales), pudiendo incluso EL INSTITUTO imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. Cualquier adulteración que se presente en las planillas o pagos de la seguridad social, dará lugar a la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos y por ello determinan, regulan y complementan las condiciones en él establecidas: a) Estudios previos; b) Disponibilidad Presupuestal; c) La propuesta presentada; d) Las actas de acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato; e) Los anexos del contrato en referencia; f) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INSTITUTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL INSTITUTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** - Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS.** - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes se suscribe el presente contrato en la ciudad de Barranquilla.



TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

CONTRATO No.CD 217 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA.

Proyectó: Camila Aragón Fren – Contratista.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8587417
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 1 día de tiempo transcurrido (13/11/2025 10:57:43 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CD 217 2025
Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO, BRINDANDO SOPORTE JURIDICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? ☐ SI ☒ No
Duración del contrato 45 Días
Fecha de inicio de contrato
Fecha de terminación del contrato 31/12/2025 11:59 PM
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☐ SI ☒ No
Obligaciones Ambientales ☐ SI ☒ No
Obligaciones pos consumo ☐ SI ☒ No
Reversión ☐ SI ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO
COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★

0 Recomendación (0%)



Información del Proveedor contratista



DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA
COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 32694299

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor

Nombre del banco

Tipo de cuenta

Número de cuenta

DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA

Bancolombia

Ahorros

24868690921

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA
Fecha de aprobación: 14/11/2025 2:11:13 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Fecha de aprobación: 15/11/2025 9:58:36 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ SI ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

☐ SI ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Corte Constitucional en la
Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ SI ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ SI ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.POCNTR.8587417
Proveedor DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 40 CARRERA 45 ESQUINA
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección CALLE 40 CARRERA 45 ESQUINA
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 40 # 45 ESQUINA	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Indique el precio sobre la
Indique la Unidad Monetaria
5.250.000,00

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Indicador de estado
8011007	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la oficina de seguridad vital del Instituto de Inmigración del Atlántico, incluyendo soporte jurídico y administrativo para el adelanto, desarrollo y ejecución de los procesos de educación y seguridad vital	1,00	LIN	5.250.000,00	5.250.000,00	5.250.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:

Fecha de entrega de documentos del proveedor:

19 horas de tiempo transcurrido (14/11/2025 21:17:12 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle
☐	MINUTA CD 217.2025 DARLING FIELD.pdf	MINUTA CD 217.2025 DARLING FIELD.pdf (detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	-------------------	---------------------	---------------------

Histórico de asignaciones

Agregar usuario

Posición	Nombre	Fecha de asignación	Carácter de
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

☐ SI ☒ No

Destinación del gasto
Funcionamiento
Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ SI ☒ No
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ SI ☒ No
Sistema General de Regalías - SGR	☐ SI ☒ No
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ SI ☒ No
Recursos de Crédito	☐ SI ☒ No
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☒ SI ☐ No 5.250.000

Total 5.250.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Saldo
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el

SIIF ☐ SI ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Saldo	Valor a utilizar	Código Vigencia futura	Saldo
☒ 20250100063	CDP	No se ha iniciado	00-00-00		Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Saldo compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por comprometer	Monto presupuestal	Código Vigencia futura	Estado Vigencia futura
☒ 20250100063	Presupuestal (CDP)	No se ha iniciado	5.250.000 COP	5.250.000 COP				SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 5.250.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 5.250.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF



DEPARTAMENTO ATLANTICO
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
DIRECCION GENERAL
REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2025

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2025.TRA.01.000872	FECHA DE EXPEDICIÓN	15 DE NOVIEMBRE DEL 2025
NÚMERO DE CDP	2025.TRA.01.000639	FECHA DE EMISIÓN	06 DE NOVIEMBRE DEL 2025
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CONTRATO	CD217-2025
BENEFICIARIO	32.694.299 - FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID		
CONCEPTO DEL REGISTRO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA OFICINA DE SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO, BRINDANDO SOPORTE JURIDICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROCESOS DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 5.250.000,00	SON. CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO	202500011 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL (4599)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
FUENTE O RECURSO	01-RECURSOS PROPIOS
PRODUCTO MGA	4599031 - CORRESPONDE AL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO TÉCNICO PARA LA TRANSFERENCIA DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y CONOCIMIENTO EN POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 5.250.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:
Hacemos Constar que se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO; VIGENCIA FISCAL - 2025.

FIRMA RESPONSABLE
HERNANDEZ CORTES JAIR O ALONSO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

NOTA

FECHA IMPRESIÓN: NOV.18.2025

IP: 152.200.194.158

IMPRIMIÓ: LGONZALEZ

ELABORÓ:

 TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: GCT-F09
		Versión: 04
		Actualización: 29/08/2024

Dr
JAIRO HERNANDEZ CORTES
Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)

Ref. Solicitud de Registro Presupuestal

Cordial Saludo.

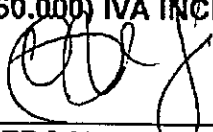
A través del presente escrito, solicito a usted muy respetuosamente, la expedición de Certificado de Registro Presupuestal a partir del (15) de noviembre de la cursante anualidad, con el fin de amparar el contrato de **No CD 217 -2025** celebrado bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA

CONTRATISTA: DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.694.299

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, BRINDANDO SOPORTE JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

CDP. No 2025.TRA.01.000639 del 06 de noviembre de 2025.

VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MI PESO (\$5.250.000) IVA INCLUIDO



CYNTHIA MERCADO GAMEZ
Profesional ESPECIALIZADO

25X

22



Barranquilla, 2 de Diciembre de 2025.

Señor

JAIRO ALONSO HERNANDEZ CORTES

SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

INSTITUTO TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

Ciudad

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE ORDENANZA 000550 de 2021, ORDENANZA 000488 DE 2020 y DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTICULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la ordenanza 000550 de 2021, ordenanza 000488 de 2020 y decreto ordenanza 0545 de 2017 en artículos relacionados con las estampillas departamentales, a fin que las Estampillas Departamentales me sean causadas con cada pago mensual. Lo anterior cita; según Ordenanza:

"ARTICULO SEGUNDO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese dos incisos al numeral 1° del artículo 141 del decreto ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedara así:

(...)En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, las estampillas se causan con cada pago o abono en cuenta que realice la entidad contratante al contratista. Esta regla no aplica para la estampilla pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA)"

"ARTÍCULO TERCERO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese tres incisos al numeral 1° del artículo 142 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

(...) para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales celebrados en el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, la contraloría departamental y la asamblea departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72

salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la entidad contratante deberá retener sobre cada pago o abono en cuenta que realice al contratista, el importe de las estampillas que se causen en virtud de dicho contrato.

deberán presentar la declaración con pago dentro de los quince (15) días siguientes al mes en el cual se efectuó la retención de las estampillas, con excepción de la estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA, la cual deberá ser liquidada y pagada por el contratista en la Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.

El descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%."



En consideración a lo anterior, solicito muy respetuosamente la aplicación de los artículos citados, en el siguiente contrato, el cual suscribí, con el Instituto de Tránsito del atlántico:

No Contrato de Prestación de Servicios: 217/2025

Fecha de inicio: 15 de Noviembre de 2025

Forma de Pago: un primer pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000), con corte el 30 de Noviembre de 2025 IVA INCLUIDO, y un (1) último pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000) IVA INCLUIDO con corte al 31 de Diciembre de 2025,

Plazo de ejecución: un (1) mes y quince (15) días. Del 15 de Noviembre al 31 de Diciembre 2025.

Agradeciendo su colaboración:

Atentamente,

DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA

C. C. # 32694299 de Barranquilla

TP. 103492 DEL C.S.J.

Cel. 3013740331

Paolo Cortés f.
CC# 32' 795.485



Martes, 2 de Diciembre de 2025

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 20250112225
Fecha Emisión: 01/12/2025
Identificación: 32694299
Declarante: DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA
Vigencia: 2025
Período Liquidación: 1
Impuesto: ESTAMPILLA ITSA
Acto: ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable: \$ 5.250.000
Fecha Pago: 01/12/2025
Monto Pagado: \$ 16.000
Banco Recaudador: BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte: CD-217 2025, CONTRATO SECOP: CO1.SLCNTR.16124247
Asociada Entidad: TRANSITO DEPARTAMENTAL
Estado: VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal		Direccion		Ciudad-Departamento		Teléfono		Exonerado SEMA e ICBF	
Identificación		dv		INDEPENDIENTE		PRINCIPAL		CL113434-63		BARRANQUILLA-ATLANTICO		5555555		No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION															
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago		Banco		Dias Mora		Valor	
Perigon		Salud		Planilla		2025/12/23		2025/12/01		BANCOLOMBIA		0		\$597,500	
2025-11		19465734611		9495674275		2025/12/23		2025/12/01		BANCOLOMBIA		0		\$597,500	
RESUMEN DE PAGO															
RIESGO		CODIGO		NIT		DV		AFILIADOS		VALOR LIQUIDADO		INTERESES MORA		SALDOS E INCAPACIDADES	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)		14-23		860,011,153		6		1		\$97,500		\$0		\$97,500	
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		14-23		860,011,153		6		1		\$97,500		\$0		\$97,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)		EPS003		800,251,440		6		1		\$500,000		\$0		\$500,000	
SANTAS		EPS003		800,251,440		6		1		\$500,000		\$0		\$500,000	
TOTAL		1		8597,500		1		1		\$597,500		\$0		\$597,500	

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_15515102 SUB 301035
31 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID, identificado(a) con CC No. 32,694,299, solicita el 24 de octubre de 2022 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2022_15515102.

Que nació el 2 de febrero de 1965 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20170701	20171231	TIEMPO SERVICIO	180
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20180101	20180731	TIEMPO SERVICIO	210
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20180901	20181231	TIEMPO SERVICIO	120
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20190601	20190605	TIEMPO SERVICIO	5
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20190701	20190930	TIEMPO SERVICIO	90
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20191001	20191025	TIEMPO SERVICIO	25

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 720 días laborados, correspondientes a 102 semanas.

SUB 301035
31 OCT 2022

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20170701	20171231	TIEMPO SERVICIO	180
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20180101	20180731	TIEMPO SERVICIO	210
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20180901	20181231	TIEMPO SERVICIO	120
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20190601	20190605	TIEMPO SERVICIO	5
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20190701	20190930	TIEMPO SERVICIO	90
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID	20191001	20191025	TIEMPO SERVICIO	25

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 720 días laborados, correspondientes a 102 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones,

**SUB 301035
31 OCT 2022**

solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = [(\text{Ingreso Base Liquidación}/30) \times 7] \times (\text{días} / 7) \times (\text{Promedio Porcentajes de Cotización})$$

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez. 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la Indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

SUB 301035
31 OCT 2022

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
2016	IBC	3,089,000.00	3,089,000.00	3,908,254.00
2017	IBC	7,761,000.00	7,761,000.00	9,285,433.00
2018	IBC	13,001,000.00	13,001,000.00	14,943,497.00
2019	IBC	4,466,666.00	4,466,666.00	4,975,807.00

Indemnización = \$4,304,809.00

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Unico Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID**, ya identificado, en cuantía de \$4,304,809.00 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será Ingresada en la nómina del periodo 202211 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BARRANQUILLA CR 41 74 87 LC 3B CR 43.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	720	\$4,304,809.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

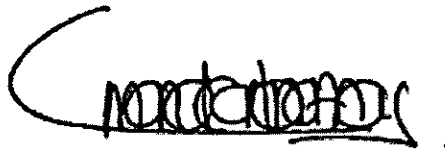
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente

**SUB 301035
31 OCT 2022**

resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES**

**LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES**

CLAUDIA YUDITH RODRIGUEZ RIVERA

COL-ISV-03-501.1



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA identificado con Cédula Ciudadanía 32694299 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre y/o Razón Social	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO
Tipo y Número de Documento	NIT 800115102
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Fecha de Inicio de Cobertura	2025/11/15
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Independiente
Fecha de Inicio del Contrato	2025/11/15 ✓
Fecha Fin del Contrato	2025/12/31 ✓
Código Actividad Económica Principal	1841201
Clase de Riesgo	1
Fecha de Retiro	2025/12/31

Esta certificación se expide a los 2025/11/18.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin del contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
NIT. 860.011.153-8 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordecliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 810 8184 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Certificación Bancaria

Domingo, 24 de noviembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que DARLING ASTRID FIELD ESCORCIA
Identificado(a) con CC 32.694.299 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con
el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	24868690921 ✓	2016-11-24	ACTIVO	

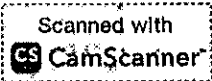
***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospachoso@bancolombia.com.co



1. Número de formulario		14902405429	
			
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	
3 2 6 9 4 2 9 9		9	
12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
Instituto de Barranquilla		2	
IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento	
Persona natural o sucesión líquida		Cédula de Ciudadanía	
2		1 3	
26. Número de identificación		27. País	
3 2 6 9 4 2 9 9		COLOMBIA	
28. País		29. Departamento	
COLOMBIA		Atlántico	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido	
Barranquilla		FIELD	
0 0 1		32. Segundo apellido	
		ESCORCIA	
		33. Primer nombre	
		DARLING	
		34. Otros nombres	
		ASTRID	
35. Rueda social			
36. Nombre comercial			
37. Sig.			
UBICACIÓN			
38. País		39. Departamento	
COLOMBIA		Atlántico	
1 6 9		0 8	
40. Ciudad/Municipio		41. Dirección principal	
Barranquilla		CL 113 31 63 AP 201	
0 0 1		42. Correo electrónico	
		afeldabo@hotmail.com	
43. Código postal		44. Teléfono 1	
		3 0 1 3 7 4 0 3 3 1	
		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN			
Actividad económica		Ocupación	
46. Código		47. Fecha inicio actividad	
6 9 1 0		2 0 0 5 1 1 0 2	
48. Código		49. Fecha inicio actividad	
50. Código		51. Código	
1 2		2 4 2 1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
52. Código			
2 2 4 9			
22. Obligado a cumplir deberes formales a			
49 - No responsable de IVA			
Usuarios aduaneros			
Exportadores			
53. Forma			
54. Tipo			
Servicio			
1 2 3			
57. Modo			
58. CPC			
59. Anexos			
SI ☐ NO ☒			
60. No. de folios			
0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Período del artículo 16126 del Decreto 1625 del 2018. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			
Firma del solicitante			
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice			
Firma autorizada			
984. Nombre			
FIELD ESCORCIA DARLING ASTRID			
985. Cargo			
CONTRIBUYENTE			